



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	FRANCENETH BERMEO CABRERA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00404 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda ejecutiva de mayor cuantía presentada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. en contra de FRANCENETH BERMEO CABRERA, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar el defecto formal que en ella se advierte así:

- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 658 y siguientes del Código de Comercio se deberá acreditar el endoso de los pagarés allegados como base del recaudo a favor de la sociedad VINCULO LEGAL S.A.S, ya sea en el mismo título o en hoja adherida a cada uno de ellos.
- Atendiendo lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, se deberá precisar el domicilio de la demandada, toda vez que, de los documentos allegados como anexos y pruebas documentales, se desprende que FRANCENETH BERMEO CABRERA tiene su domicilio en la ciudad de Neiva.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane el defecto indicado, so pena del rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 160

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de noviembre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679ef66a5576b0b327f259a575ca8662d71b98a4b8d3aa6bf90dc55c04d7e236**

Documento generado en 22/11/2023 09:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>